Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 4

Presentada por: Administración

Serie 1992-93

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO A HACER USO DEL 60% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE CADA PARTIDA DEL AÑO ECONOMICO QUE COMPRENDE AÑO DE ELECCTONES.

Por Cuanto

En el Artículo 8.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vigente, el Director de Finanzas está limitado a incurrir en el 50% de la Asignación Presupuestaria de cada partida durante año de elecciones.

Por Cuanto

No obstante la referida limitación el Municipio, podrá con la aprobación de no menos de dos terceras (2/3) del número de miembros de que se componga la Asamblea Municipal, Artículo 5.006 (c) incurrir en gastos y obligaciones que no excedan del sesenta por ciento (60%) de la asignación presupuestaria de cada partida en el periodo antes mencionado excepto en los casos exentos por la Ley, de esta limitación.

Por Cuanto

Por las demandas de servicios y otros gastos en que incurre el Municipio actualmente se hace necesario operar con más de 50% del presupuesto en el comienzo del año.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 11 DE AGOSTO DE 1992.

Sección 1ra.

Autorizar como por la presente se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a incurrir en otros gastos y obligaciones que no excedan del sesenta por ciento (60%) de la asignación presupuestaria de cada partida en el año de elecciones.

Sección 2da.

Se autoriza al Director de Finanzas a hacer los ajustes de contabilidad necesarios en los libros de contabilidad que tiene a su cargo para cumplir con la Sección Primera de esta Ordenanza y abstenerse, de registrar o certificar ninguna orden que exceda el límite fijado en ésta Ordenanza.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Residente

Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecútivo en Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 91.9 de fecha de 21 de enero de 1992, el día ≥ 6 de agosto de 1992.

Ejecutivo en Asuntos Gerenciales

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1992.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Lourdes Aponte Rosario y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo en Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 91.9 de fecha 21 de enero de 1992, el día 26 de agosto de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiseis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.

Recretaria Asamblea Municipal